

Pero pueden tener orden de aprehensión, dice ex Ministro

Zaldívar: Prófugos no serán candidatos

Aclara limitantes para los políticos que busquen un cargo en 2027

MAYUMI SUZUKI
Y ÉRIKA HERNÁNDEZ

La única limitante que enfrentarán los políticos que quieran ser candidatos en 2027, aunque tengan una orden de aprehensión por algún ilícito, será estar prófugos de la justicia.

Arturo Zaldívar, coordinador general de Política y Gobierno de la Presidencia, ejemplificó que si Francisco García Cabeza de Vaca está "sustraído de la justicia" no podría competir en la elección presidencial de 2030.

"Si esta persona tiene orden de aprehensión, no ha comparecido ante el Juez, está en otro país, obviamente está sustraído de la acción de

¿Qué dice la Ley?

- Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.
- Durante la extinción de una pena corporal.
- **Por estar prófugo de la justicia**, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal.
- Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.
- Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.
- Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

De acuerdo con el artículo 38 constitucional, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:



En prisión	En libertad
• Cualquier delito	• Suspensión expresa de derechos • Deudor alimentario • Delitos contra la vida o la integridad • Delitos sexuales o contra el libre desarrollo de la personalidad • Violencia • Violencia

ASÍ LO DIJO

Arturo Zaldívar, Coordinador de Política y Gobierno de Presidencia

/// Decíamos ayer (jueves) que la sola emisión de una orden de aprehensión no implica que se suspendan los derechos político-electorales, el artículo 38 no habla de la orden de aprehensión, habla de que una persona sea prófuga de la justicia".

la justicia, entonces entraría en el supuesto constitucional de prófugo de la justicia y no podría ser candidato.

“Y también habría que ver, en su momento, que se requiere una residencia previa para poder competir por la Presidencia de la República”, señaló.

El Ministro en retiro afirmó que el artículo 38 constitucional no establece como un impedimento para ser candidato una orden de aprehensión, por lo que las autoridades electorales aplicarán los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral.

En 2024, los Magistrados frenaron la aspiración a diputado federal plurinominal del panista García Cabeza de Vaca, así como del candidato de Movimiento Ciudadano al Senado, Eliseo Fernández, no por tener una orden de aprehensión, sino por estar señalados por la autoridad judicial como “prófugos de la justicia”.

En ese mismo proceso, los Magistrados avalaron la candidatura de Eugenio Hernández, quien competía por el PVEM al Senado, con el argumento de que sí tenía una orden de aprehensión, pero contaba con un amparo.

“Decíamos ayer (jueves) que la sola emisión de una orden de aprehensión no implica que se suspendan los derechos político-electorales, el artículo 38 no habla de la orden de aprehensión, habla de que una persona sea pró-

fuga de la justicia y para eso se requieren dos elementos.

“Primero, un elemento normativo es que se emita una orden de aprehensión y, segundo, un elemento material, que esta persona se susstraiga de la acción de la justicia, que haya evidencia que se le ha buscado, que se le ha querido localizar, que se le ha querido detener y que esto no ha sido posible” explicó el ex Ministro.

El jueves, en la mañana, la Presidenta Claudia Sheinbaum afirmó que una persona con orden de aprehensión, como el ex Gober-

nador de Tamaulipas, estaba impedida para competir por la Presidencia de la República en 2030.

Luego rectificó cuando Zaldivar le aclaró que si tenía sólo orden de aprehensión sí podía, y ayer el Ministro en retiro explicó a detalle el criterio actual.

Por su parte, la consejera Luisa María Alcalde recordó que a partir de la próxima elección, los partidos podrán enviar al INE los perfiles de sus candidatos para que el organismo la canalice a las instituciones de seguridad, y éstas determinen si

son candidatos de riesgo.

“Ellos (las autoridades en materia de seguridad) hacen un análisis de riesgo y establecen si hay riesgo razonable o no. Simplemente esa es la conclusión, no es que manden toda la información sobre las investigaciones, sino establecen un posible riesgo razonable.

“No están obligados los partidos políticos. Quiere decir que los partidos pueden tomar mejores decisiones de información que no tienen, porque no se dedican ellos a la seguridad”, añadió la funcionaria.

Cabeza de Vaca no podrá ser candidato en 2027: Zaldívar

—SHARON MERCADO
Y EDUARDO DINA

—nacion@eluniversal.com.mx

El exgobernador panista de Tamaulipas Francisco García Cabeza de Vaca es considerado prófugo de la justicia, por lo que no puede ser candidato a la Presidencia en 2030, aseguró el ministro en retiro Arturo Zaldívar.

Tras asistir a la conferencia matutina de la presidenta Claudia Sheinbaum para presentar distintos supuestos para determinar si una persona puede ser candidata o no.

“Si esta persona [García Cabeza de Vaca] tiene orden de aprehensión, no ha comparecido al juez y está en otro país, obviamente está sustraído de la acción de la justicia, entonces entraría en el supuesto constitucional de prófugo de la justicia y no podría ser candidato y también habría que ver en su momento que se requiere una residencia previa para poder competir por la Presidencia de la República”, explicó.

Sin embargo, el ahora coordinador general de Política y Gobierno de la Oficina de la Presidencia reconoció que no conoce las condiciones del caso, por lo que no podría pronunciarse. Apesar de esto, señaló que los supuestos mencionados aplicarían para cualquier persona si se presentaran dichas circunstancias.

En la conferencia de prensa

en las circunstancias.

En la conferencia de este viernes 28 de agosto, el exintegrante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación detalló que para ser candidato o candidata a la Presidencia, una gubernatura o la Jefatura de Gobierno se debe estar en pleno goce de sus derechos político-electorales.

Precisó que de acuerdo con el artículo 38 constitucional, se suspenden estos derechos por estar en prisión preventiva, por cumplir una sentencia condenatoria privada de la libertad, porque le fueron suspendidos en una sentencia, incluso si está en libertad, por ser prófugo de la justicia, y por tener condena por algún delito de los señalados en la fracción octava del artículo 38.

La explicación de Zaldívar derivó de que ayer la Presidenta fue cuestionada si una persona con antecedentes penales u órdenes de aprehensión puede ser candidata presidencial.

La Mandataria leyó los requisitos para ser presidente establecidos en el artículo 82 de la Constitución y reconoció que tener órdenes de aprehensión no es impedimento para ser candidato. ●

Tener orden de aprehensión no evita ser candidato: artículo 82.



Si García Cabeza de Vaca está sustraído de la acción de la justicia, no podría ser candidato, dijo Zaldívar.